

Escrituras públicas

Apercibimiento decretado en los términos del artículo 512 del Código Procesal Civil y Comercial. Deber del juez de suscribir la escritura. Improcedencia de su reemplazo por el defensor oficial.

- 115347 - CNCiv., Sala E, 1/12/2010 - "Cantaluppi, Osvaldo Omar c/ Haelewycz de Imer, Elodia". (Publicado en *La Ley*, Buenos Aires, La Ley, año LXXV, nº 65, 7/4/2011).

Hechos: *el comprador de un inmueble promovió demanda de escrituración contra la sucesión vacante del vendedor. La sentencia de grado hizo lugar a la acción, ante lo cual el defensor oficial apeló, agraviándose de la parte del decisorio que le impuso concurrir al acto escriturario. La Cámara modifica parcialmente el decisorio recurrido.*

Es el juez y no el defensor oficial quien debe suscribir la escritura traslativa de

dominio, en cumplimiento del apercibimiento decretado en los términos del artículo 512 del Código Procesal Civil y Comercial, en tanto la función de este último se limita a garantizar el correcto trámite de las actuaciones, en cumplimiento de la obligación legal de garantizar el derecho de defensa de los accionados ausentes, en resguardo de lo establecido por el artículo 18 de la Constitución Nacional.

Locación

Locación de inmueble. Responsabilidad del locador. Filtraciones. Daños ocasionados a bienes del locatario. Resolución de la locación. Restitución del depósito en garantía.

- 115201 - CNCiv., Sala J, 28/12/2010* - "Vallejos, Juan Albino c/ Robayna, Nancy Marina". (Publicado en *La Ley*, Buenos Aires, La Ley, año LXXV, nº 28, 9/2/2011).

Hechos: *el locatario de un inmueble que presentaba importantes filtraciones promovió una acción de daños y perjuicios*

contra el locador, a fin de obtener una indemnización por el deterioro ocasionado a sus bienes por la humedad. El juez